

efectuar la revisión económica para 2003 de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Convenio vigente.

1. En tal sentido se procede a aplicar un 3,10% (2,6 + 0,50) sobre las tablas de 2002, dando como resultado las tablas de 2003 definitivas que se adjuntan y cuya vigencia será del 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2003 y que servirán de base para calcular las tablas salariales para 2004.

2. La representación de ANFA excusa asistencia y delega en Eduardo Sos.

3. Designar a Ramón Cantarero Sotorres, con D.N.I. número 50.933.752, para que realice las gestiones de registro y depósito del presente Convenio.

4. Se adjuntan Tablas Salariales definitivas correspondientes a 2003 para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Tabla salarial 2003 (definitiva)

(3,10 por 100 sobre tablas salariales de 2002 definitivas)

Categorías	Salario Euros
Personal Técnico:	
Jefe de Sección	776,51
Oficial 1. ^a	731,79
Oficial 2. ^a	708,79
Telefonista	708,79
Auxiliar Administrativo	674,30
Botones	464,52
Personal de Producción:	
Molero y Oficial 1. ^a	24,40
Encargado	23,63
Conductor y Maquinista	23,01
Ayudante de Molero	22,75
Oficial Especialista	22,47
Oficial Esp. Carretillero	22,75
Peón Especialista	22,30
Peón	20,24
Personal Subalterno:	
Portero	661,14
Vigilante	661,14
Vigilante Jurado	674,30
Ordenanza y Pers.Limp.	631,66
Personal de Oficios Varios:	
Oficial 1. ^a	24,40
Oficial 2. ^a	22,75
Oficial 3. ^a	22,47
Plus Convenio	4,57 por día trabajado
Plus Transporte	1,87 por día trabajado
Dietas: Completa	6,27
Media	3,14
Plus cuarto turno	55,14 semanales
Jubilación voluntaria:	
60 años	3.068,14
61 años	2.761,33
62 años	2.454,52
63 años	2.147,70
64 años	1.840,94

Valor euro: 166,386.

7669

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la Resolución de 14 de noviembre de 2003, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo del Instituto de Crédito Oficial, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 14 de noviembre de 2003 en el «BOE» número 291, de 5 de diciembre de 2003,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores.

En la página 43559, artículo 19.1.b), párrafo 2.º, última línea, donde dice «... se estará a lo dispuesto en el número 5 del presente artículo». Debe decir: «... se estará a lo dispuesto en el número 4 del presente artículo».

En la página 43562, artículo 38 A), párrafos 4.º y 5.º, las cuantías de los grupos profesionales quedan modificadas de la siguiente forma:

Grupo Profesional de Administrativos:

Niveles III y IV: 328,28.

Niveles V y VI: 312,65.

Niveles VII a IX: 250,12.

Grupo Profesional de Servicios Generales:

Niveles I a IV, ambos inclusive: 221,12.

Madrid, 16 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

7670

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acta de 27 de febrero de 2004, de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S.A.

Visto el texto del acta de fecha 27 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos de revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Vera Meseguer, S.A. (Código de Convenio n.º 9012182), que ha sido suscrito de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 19 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE ARBITRAJE DEL CONVENIO DE LA EMPRESA VERA MESEGUER, S.A., CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2004

En Murcia, siendo las 20 horas del día 27 de febrero de 2004 se reúnen en los locales de la empresa, en carretera de El Palmar, n.º 148, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio de Empresa, integrada por las siguientes personas:

Por el Comité de Empresa: D. Antonio García Corbalán (U.G.T.), D. Carlos Gombáu Cuenca (U.G.T.) y D. Álvaro Martí de Angulo (CC.OO.).
Por la empresa: D. Santiago Tornel Aguilar, D. Javier Gómez Díaz y D. Manuel Vera-Meseguer Perona.

Ambas representaciones se reconocen plena capacidad negociadora y acuerdan lo siguiente:

1.º Aprobar la nueva tabla salarial correspondiente al año 2004, resultante de aplicar el 2,6% del I.P.C. del año 2003 a las cantidades de la tabla salarial correspondiente 2003 (anexo I) y publicada en el anexo II de la revisión salarial del convenio publicado en el BOE 126 de 27 de Mayo.

2.º Aprobar una subida salarial para el año 2004 del 3% aplicable sobre la tabla salarial a la que se hace referencia en el punto 1.º La nueva tabla salarial resultante de aplicar esta subida y vigente para todo el año 2004 se adjunta a esta acta como Anexo II.

3.º La nueva tabla salarial 2004 tiene carácter retroactivo al día 1 de Enero del presente año 2004, los atrasos serán abonados a los trabajadores dentro de los recibos salariales del mes de Marzo del presente año.

4.º Se establece una cláusula de revisión salarial en el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de Diciembre de 2004 supere el 3% de incremento previsto en el punto 2 de este Acta, igual a la diferencia entre ambos.

5.º Por último, ambas partes acuerdan remitir la presente Acta junto con sus Anexos a la Dirección General de Trabajo, a los efectos de su registro y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 20 horas del día antes citado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

ANEXO I Tabla salarial 2003

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
<i>Grupo I. Personal Técnico Titulado</i>		
Gerente	1.201,46	5,12
Titulado de grado superior	808,29	5,12
Titulado de grado medio	651,74	5,12
<i>Grupo II Personal Técnico no Titulado</i>		
Jefe de Personal	808,29	5,12
Jefe de Compras	808,29	5,12
Jefe de Ventas	808,29	5,12
Jefe de Exposición	693,21	5,12
Encargado Establecimiento	693,21	5,12
Viajante	600,73	5,12
Decorador	600,73	5,12
Dependiente	573,45	5,12
Aprendiz	444,39	5,12
<i>Grupo III. Personal Administrativo</i>		
a) Informática:		
Técnico de Sistemas	750,55	5,12
Analista	693,21	5,12
Programador	624,77	5,12
Operador	573,45	5,12
b) Administración General:		
Jefe de Administración	808,29	5,12
Técnico Administrativo	652,40	5,12
Oficial Administrativo	624,77	5,12
Cajero	624,77	5,12
Auxiliar Administrativo	573,45	5,12
Aspirante Administrativo	545,54	5,12
<i>Grupo IV. Personal de Servicios y Actividades Auxil.</i>		
Jefe de Almacén	808,29	5,12
Jefe de Taller, servicios y capataz	623,52	5,12
Delineante	618,74	5,12
Especialista	600,73	5,12
Profesional Oficio 1. ^a	600,73	5,12
Profesional Oficio 2. ^a	573,45	5,12
Dependiente Almacén	573,45	5,12
Peón	546,12	5,12
Mozo Almacén	546,12	5,12
Personal de Limpieza	546,12	5,12
Aprendiz	444,39	5,12

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
<i>Grupo V. Personal Subalterno</i>		
Conserje	546,12	5,12
Portero, Vigilante y Ordenanza	546,12	5,12
Cobrador	546,12	5,12
Telefonista	546,12	5,12

ANEXO II Tabla salarial 2004

Categoría y nivel	Salario base	Beneficio asistencial
<i>Grupo I. Personal Técnico Titulado</i>		
Gerente	1.237,50	5,27
Titulado de grado superior	832,53	5,27
Titulado de grado medio	671,29	5,27
<i>Grupo II. Personal Técnico no Titulado</i>		
Jefe de Personal	832,53	5,27
Jefe de Compras	832,53	5,27
Jefe de Ventas	832,53	5,27
Jefe de Exposición	714,00	5,27
Encargado Establecimiento	714,00	5,27
Viajante	618,75	5,27
Decorador	618,75	5,27
Dependiente	590,65	5,27
Aprendiz	457,72	5,27
<i>Grupo III. Personal Administrativo</i>		
a) Informática.		
Técnico de Sistemas	773,06	5,27
Analista	714,00	5,27
Programador	643,51	5,27
Operador	590,65	5,27
b) Administración General.		
Jefe de Administración	832,53	5,27
Técnico Administrativo	671,97	5,27
Oficial Administrativo	643,51	5,27
Cajero	643,51	5,27
Auxiliar Administrativo	590,65	5,27
Aspirante Administrativo	561,90	5,27
<i>Grupo IV. Personal de Servicios y Actividades Auxil.</i>		
Jefe de Almacén	832,53	5,27
Jefe de Taller, servicios y capataz	642,22	5,27
Delineante	637,30	5,27
Especialista	618,75	5,27
Profesional Oficio 1. ^a	618,75	5,27
Profesional Oficio 2. ^a	590,65	5,27
Dependiente Almacén	590,65	5,27
Peón	562,50	5,27
Mozo Almacén	562,50	5,27
Personal de Limpieza	562,50	5,27
Aprendiz	457,72	5,27
<i>Grupo V. Personal Subalterno</i>		
Conserje	562,50	5,27
Portero, Vigilante y Ordenanza	562,50	5,27
Cobrador	562,50	5,27
Telefonista	562,50	5,27

Remuneración anual en función de las horas efectivamente trabajadas

Horas trabajadas efectivamente para el año 2004: 1.792.
Remuneración anual por categorías de trabajo:

Categorías	Remuneración total
Gerente	20.350,88
Titulado de grado superior	14.208,92
Titulado de grado medio	11.763,34
Jefe de Personal	14.208,92
Jefe de Compras	14.208,92
Jefe de Ventas	14.208,92
Jefe de Exposición	12.411,18
Encargado de Establecimiento	12.411,18
Viajante	10.966,48
Decorador	10.966,48
Dependiente	10.540,32
Aprendiz	8.524,19
Técnico de Sistemas	13.306,92
Analista	12.411,18
Programador	11.342,03
Operador	10.540,32
Jefe de Administración	14.208,92
Técnico Administrativo	11.773,65
Oficial Administrativo	11.342,03
Cajero	11.342,03
Auxiliar Administrativo	10.540,32
Aspirante Administrativo	10.104,32
Jefe de Almacén	14.208,92
Jefe de taller, servicios y capataz	11.322,50
Delineante	11.247,82
Especialista	10.966,48
Profesional oficio 1. ^a	10.966,48
Profesional oficio 2. ^a	10.540,32
Dependiente almacén	10.540,32
Peón	10.113,38
Mozo de almacén	10.113,38
Personal de limpieza	10.113,38
Aprendiz	8.524,19
Conserje	10.113,38
Portero, vigilante y ordenanza	10.113,38
Cobrador	10.113,38
Telefonista	10.113,38

7671

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial para el año 2004 del I Convenio Colectivo de la empresa «Totalfinaelf España, S.A.» (actualmente denominada «Total España, S.A.»).

Visto el texto de la Revisión Salarial para el año 2004 del I Convenio Colectivo de la empresa «Totalfinaelf España, S.A.» (actualmente denominada «Total España, S.A.») (publicado en el «BOE» de 2 de julio de 2003) (Código de Convenio número 9014623), acuerdo de revisión que fue suscrito con fecha 7 de febrero de 2004, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL AFECTO AL CONVENIO COLECTIVO DE TOTALFINAELF ESPAÑA, S.A., DEL DÍA 6-2-2004

Asistentes:

Por parte de la Dirección de la Empresa: J. Pastor.

Por parte de la representación de los trabajadores:

M. Castro.

M. Rubiño.

J. Jiménez.

C. Mora.

C. Miramunt.

P. Díaz.

J. A. Hernández.

Secretario: M. Caballero.

Acuerdo de la Comisión Negociadora sobre la revisión salarial 2004

En virtud de las funciones que le confiere el artículo 58 (Comisión Mixta) y artículo 30 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.», la Comisión Negociadora ha llegado al siguiente acuerdo en relación a la Revisión Salarial 2004:

1. Incremento de Salarios Base Personales.

Incrementar los Salarios Base Personales del año 2003 de la siguiente forma:

El 2,5% para los grupos 3,4 y 5 cuyos salarios brutos anuales sin bonus sean inferiores o iguales a 36.000 euros.

El 2% para los grupos 1 y 2 y para las personas de los grupos 3,4 y 5 cuyos salarios brutos anuales sin bonus sean superiores a 36.000 euros.

Con la siguiente cláusula de revisión: en el caso que el índice de precios al consumo (IPC) establecido por el INE registrase al 31 de Diciembre del año 2004 un incremento superior al 2,5% se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. La revisión, no excederá, en ningún caso, del 0,5 por 100. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero del año 2004, sirviendo, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial del año 2005.

2. Ticket Restaurant.

Pasa de 6.50 euros a 7 euros por día trabajado en jornada partida.

Pudiendo cobrarse por Nómina, con los descuentos de Seguridad Social e IRPF correspondientes, a solicitud del interesado y siempre por períodos anuales.

3. Niveles mínimos de Convenio.

Los niveles establecidos en el Anexo I del Convenio Colectivo de «Totalfinaelf España, S.A.» (vigentes en 2003), quedan incrementados en 2,5% sin cláusula de revisión.

ANEXO I

Año 2004

Nivel salarial	S.B.P. anual bruto (Euros)
A	9.793,63
B	11.793,80
C	13.316,49
D	14.916,92